



CONVENIO MODIFICATORIO ADICIONAL UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DGDFM-07-17 (“EL CONTRATO”), QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ANAID ENRÍQUEZ MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CON ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. MANUEL GÓMEZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de marzo de 2017, “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, en el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a ejecutar los trabajos correspondientes a la: *“Supervisión para la construcción de zapatas, pilas, columnas y cabezales, así como los movimientos de tierra necesarios para la conclusión de las secciones 1 y 9, del viaducto elevado (Tramo III) Observatorio – Santa Fe – Túnel, los cuales forman parte del proyecto integral de transporte de pasajeros “Tren Interurbano México – Toluca”*, por un monto de \$11’674,685.87 (Once millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 230 días naturales, estableciendo como inicio de los trabajos el día 13 del mes de marzo de 2017 y se concluirán el día 28 del mes de octubre de 2017.

II.- Con fecha 10 de marzo de 2017, “LA DEPENDENCIA” y la empresa **Equivent, S.A. de C.V.**, en adelante “LA CONSTRUCTORA” celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, el cual tuvo por objeto realizar los trabajos consistentes en la *“Construcción de zapatas, pilas, columnas y cabezales, así como los movimientos de tierra necesarios para la conclusión de las secciones 1 y 9, del viaducto elevado (Tramo III) Observatorio – Santa Fe – Túnel, los cuales forman parte del proyecto integral de transporte de pasajeros “Tren Interurbano México – Toluca”*, estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 28 de septiembre de 2017 y un plazo de 200 (doscientos) días naturales, contados a partir del día 13 de marzo de 2017, contrato de obra al que “EL CONTRATISTA” estaría vinculando.

III.- Con fecha 25 de abril del 2017 “LA DEPENDENCIA” y “LA CONSTRUCTORA”, celebraron el Convenio Modificadorio Uno al Contrato número DGDFM-05-17, el cual tuvo por objeto el diferimiento de los trabajos en 15 (quince) días naturales, derivado de la entrega tardía del anticipo quedando como nueva fecha de inicio a partir del 28 de marzo de 2017 al 13 de octubre de 2017, respetando los 200 (doscientos) días de plazo para el término de los trabajos.

IV.- Con fecha 17 de julio del 2017 “LA DEPENDENCIA” y “LA CONSTRUCTORA”, celebraron el Convenio Modificadorio Adicional Dos, al contrato de Obra Pública número DGDFM-04-17, derivado a obras inducidas de CFE que afectaban los trabajos de construcción de las zapatas de los apoyos T1-003, T1-004 y T1-005 en el Frente 1, los trabajos de reubicación y construcción de una nueva Rampa de Frenado necesaria para poder construir el apoyo denominado como T1-002 de acuerdo al Proyecto Ejecutivo en el Frente 9, trabajos que desde el inicio de los mismos se han tenido interferidos por líneas eléctricas de CFE, fibra óptica de TELMEX y AXTEL así como a la solicitud de Oficio número Tren-Toluca/OT/TOP/2017/03 de fecha 7 de julio del 2017, conviniendo un

incremento de 55 (cincuenta y cinco) días naturales, quedando como fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y concluyendo los trabajos el día 07 de diciembre del 2017, para un nuevo periodo de ejecución de 255 (doscientos cincuenta y cinco) días naturales.

V.- I.4.-Con escrito Oficio No. 3G-IC-TIMT-17-086 de fecha 8 de septiembre del 2017, “EL CONTRATISTA” presentó a “LA DEPENDENCIA” la solicitud de modificación de monto y tiempo del Contrato número DGDFM-07-17.

Conforme al segundo párrafo del Artículo 59 de la misma, “LA DEPENDENCIA” podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

DECLARACIONES

I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.-El Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio número “OLI” No. 5.SC.OLI.17.-009 de fecha 3 de enero de 2017.

I.4.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y plazo en el programa de ejecución, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio Adicional en razón de que:

“EL CONTRATO” tiene un plazo de ejecución de 230 días naturales, con inicio el día 13 de marzo de 2017 y término el día 28 de octubre de 2017 y por su parte el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DGDFM-05-17, consistente en la *“Construcción de zapatas, pilas, columnas y cabezales, así como los movimientos de tierra necesarios para la conclusión de las secciones 1 y 9, del viaducto elevado (Tramo III) Observatorio – Santa Fe – Túnel, los cuales forman parte del proyecto integral de transporte de pasajeros “Tren Interurbano México – Toluca”, que fue modificado en el plazo de ejecución mediante el Convenio Modificatorio Adicional Dos, tiene una fecha de inicio del 28 de marzo de 2017 y terminación el día 7 de diciembre de 2017 para un nuevo período de ejecución de 255 días naturales; como se muestra en la Tabla 1.*

Contrato/Convenio	Tipo	Inicio	Término	Duración (Días)
Contrato DGDFM-05-17	Construcción	28 de marzo de 2017	13 de octubre de 2017	200

Convenio Modificatorio Adicional DGDFM 05-17	Construcción	28 de marzo de 2017	7 de diciembre de 2017	255
Contrato DGDFM-07-17	Supervisión	13 de marzo de 2017	28 de octubre de 2017	230

Tabla 1. Periodos de Ejecución.

La diferencia entre las fechas de terminación del contrato de SUPERVISIÓN de “EL CONTRATISTA” y el de CONSTRUCCIÓN de “LA CONSTRUCTORA”, resultan una diferencia de **40 días naturales** más los 30 días para el Cierre Administrativo y Finiquito de Obra de acuerdo con la Cláusula Décima “RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS” del Contrato de Construcción número **DGDFM-05-17**, nos da un total de **70 días**.

Derivado a lo anterior, imposibilita a “LA SUPERVISIÓN” ejecutar los servicios correspondientes, así como realizar la verificación de la correcta terminación de los trabajos contratados, el cierre administrativo y finiquito de obra; por lo cual se requiere la celebración de este Convenio Adicional Uno en Monto y Plazo que ampare los trabajos a realizar durante el periodo descrito en el párrafo anterior. Todo esto, en cumplimiento con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Modificatorio Adicional, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento. **Anexo 1 (uno).**

Se modifica el monto y plazo de ejecución del programa pactado originalmente, por un incremento de **\$3'730,729.98 (Tres millones setecientos treinta mil setecientos veintinueve pesos 98/100 M.N.)**, más el I.V.A., quedando un monto total de **\$15'405,415.85 (Quince millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos quince pesos 85/100 M.N.)** más el IVA, lo que representa un aumento del **31.96%** del monto originalmente pactado; así como un aumento de **70 días naturales** quedando como fecha de inicio el **13 de marzo del 2017** y concluyendo los trabajos el día **6 de enero del 2018** para un nuevo período de ejecución de **300 días naturales**, lo que representa un **30.43%** de incremento en el plazo del periodo contractual. **(Anexo 2. Programa y Presupuesto)**

Por lo anterior, este Convenio se rige por el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- Con fecha 21 de febrero de 2017, Ingeniería y Construcción 3G S.A. de C.V., representada por la C. Anaid Enríquez Mondragón, en su carácter de Apoderada Legal, y la empresa ICEACSA México, S.A. de C.V., representada por el Sr. Manuel Gómez Blanco, en su carácter de Apoderado Legal; suscribieron el Convenio Privado de Participación Conjunta con el fin de presentar una propuesta en el proceso de Licitación Pública Nacional número LO-009000988-E10-2017.

II.- **Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V.**, acredita su legal existencia con la escritura pública número 3,053 de fecha 9 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Octavio Diéguez Camarena, Notario Público número 111, en el Estado de Michoacán, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 16285*3 de fecha 21 de marzo de 2007.

AM

ICEACSA México S.A. de C.V., acredita su legal existencia con la escritura pública número 10,288 de fecha 21 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, titular de la Notaría Pública número 194 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1 de fecha 8 de noviembre de 2011.

II.2.- Sus representantes:

Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V., la C. Anaid Enríquez Mondragón, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 15,077 de fecha 14 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Lara Terríquez, Notario Público número 67 del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Zamora, Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 16285*3, de fecha 23 de enero de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

ICEACSA México, S.A. de C.V., el Sr. Manuel Gómez Blanco, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 39,719 de fecha 6 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1, de fecha 9 de abril de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia en los términos del presente Convenio Modificatorio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

Se modifica el monto y plazo de ejecución del programa pactado originalmente, por un incremento de **\$3'730,729.98 (Tres millones setecientos treinta mil setecientos veintinueve pesos 98/100 M.N.)**, más el I.V.A., quedando un monto total de **\$15'405,415.85 (Quince millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos quince pesos 85/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representa un aumento del **31.96%** del monto originalmente pactado; así como un aumento en el plazo de **70 días naturales** quedando como fecha de inicio el **13 de marzo del 2017** y concluyendo los trabajos el día **6 de enero del 2018**, teniendo un nuevo período de ejecución de 300 días naturales, lo que representa un **30.43%** de incremento en el plazo del periodo contractual.

SEGUNDA. - **“EL CONTRATISTA”** expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por **“LA DEPENDENCIA”** y firmados por **“LAS PARTES”**, se integran al presente documento como **Anexo 2 (dos)**.

TERCERA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **“EL CONTRATO”** que se modifica y por las razones expuestas en este Convenio Modificatorio Adicional Uno **“EL CONTRATISTA”** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA. - “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO” para lo cual presentará a “LA DEPENDENCIA” una póliza de fianza adicional del importe total, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “EL CONTRATO” de conformidad a lo establecido en el artículo 98 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. - “LAS PARTES” convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

SEXTA. – El presente Convenio Modificatorio Adicional Uno a “EL CONTRATO” se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Convenio Modificatorio Adicional Uno se firma en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2017.

POR “LA DEPENDENCIA”

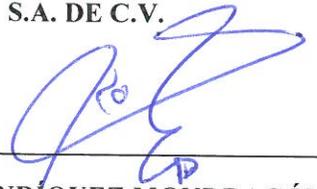
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

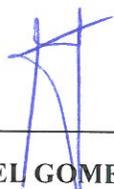
POR “EL CONTRATISTA”

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G,
S.A. DE C.V.



C. ANAID ENRÍQUEZ MONDRAGÓN
APODERADA LEGAL

ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V.



SR. MANUEL GOMEZ BLANCO
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICARORIO ADICIONAL UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DGDFM-07-17, CUYO OBJETO ES LA “SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”, SIENDO ESTA LA ÚLTIMA HOJA 5 DE 5.